PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION Nº 350/2019

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 324/2019 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019, Y LA RESOLUCIÓN N° 299/2019 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019.

Asunción, 12 de Junio de 2019.-

VISTO:

EL Expediente del llamado en el marco de la **LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 01/2019 – PLURIANUAL 2019/2020- "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS" ID N° 359.028.-**

CONSIDERANDO:

Que, según el **Acta de Recepción y Apertura de Sobres N° 09/2019**, efectuado en fecha 10 de mayo de 2019 y que forma parte Integral del Informe de Evaluación, en el cual consta la lista de participantes como sigue: **INGALL S.A., MARÍA CONCEPCIÓN VERA GRIMALDI – BRILLO TOTAL, CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A., CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GÓMEZ – SERVIPAR y CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION- KAAVOTY.**

Que por Resolución N° 299/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, se adjudicó **LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 01/2019 – PLURIANUAL 2019/2020- "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS" ID N° 359.028"**.

Que por Resolución N° 324/2019, de fecha 24 de mayo de 2019 "**POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 299/2019 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 01/2019 – PLURIANUAL 2019/2020- "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS" ID N° 359.028".**

Que, mediante *Informe Complementario* del Comité Evaluador de Ofertas, la Dirección Operativa de Contrataciones pone a conocimiento las siguientes conclusiones que surgieron de los oferentes: *"...a)La Sección III punto 3 Especificaciones Técnicas fue aclarada mediante Adenda 1 de fecha 26 de abril de 2019 referente al formulario 5 (planilla de pago al personal); b)En lo que respecta a las correcciones aritméticas se procedió a: "**subsanar según lo reglamentado por el Art. 43 del Decreto N°1107/14–disconformidades, errores y omisiones... los precios unitarios modificados no podrán ser superiores a los precios unitarios iniciales que figuren en el acta de la sesión pública virtual de la SBE...**"; c)Referente a las declaraciones juradas con fecha de 10 de mayo del 2019 se deduce que las mismas se ajustan a lo establecido conforme el art. 58 del Decreto Reglamentario N°21909/03 que Reglamenta la Ley 2051/03 "**...una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos lo términos, condiciones y especificaciones de los mismo, sin deviación, reserva u omisiones significativas...**".-*

Que, mediante *Informe Complementario (Rectificativo) de fecha 12 de junio de 2019* del Comité Evaluador de Ofertas, la Dirección Operativa de Contrataciones pone a conocimiento las siguientes rectificaciones surgidas a raíz de la nota de observación de la DNCP N° 9.190/2019: *"...b)En lo que respecta a las correcciones aritméticas que se procedió a: "**subsanar según lo reglamentado por el Art. 43 del Decreto N°1107/14–disconformidades, errores y omisiones... los precios unitarios modificados no podrán ser superiores a los precios unitarios iniciales que figuren en el acta de la sesión pública virtual de la SBE...**";*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION Nº 350 /2019

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 324/2019 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019, Y LA RESOLUCIÓN N° 299/2019 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019.

Que el Art. 26 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", relacionado a la Evaluación de Ofertas dispone cuanto sigue: *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculos en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.*

Que el Art. 58 del Decreto Reglamentario 21.909/03 relativo a la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones establece: *"La determinación por parte de la Convocante de si la oferta se ajusta al PBC, se basará solamente en el contenido de su oferta. Una oferta se ajusta al PBC cuando concuerda con todos los términos condiciones y especificaciones de los mismos, sin derivación u omisiones significativas.....".*

Que el Art. 59 de Decreto Reglamentario 21909/03, "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante....*"

Que, el Art. 28 de la Ley la misma dispone que corresponda a la máxima autoridad de la Convocante resolver sobre la adjudicación.----------

POR TANTO, y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
RESUELVE:

Artículo 1°- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 324/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, **QUE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 299/2019 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 01/2019 – PLURIANUAL 2019/2020- "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS" ID N° 359.028,** ampliando el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 06/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, con el Acta de Evaluación Complementaria de fecha 24 de mayo de 2019 y el Acta Complementaria Rectificatoria de fecha 12 de junio de 2019.

Artículo 2° RECTIFICAR el *Monto total Adjudicado*, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 1° de la Resolución N° 299/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, y el Acta Complementaria Rectificatoria de fecha 12 de junio de 2019, que subsanado queda establecido de la siguiente forma: El monto asciende a **Gs. 226.499.988** (Guaraníes, Doscientos Veinte y Seis Millones, Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil, Novecientos Ochenta y Ocho).

Artículo 3°-ESTABLECER que los demás términos de la Resolución N° 299/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, y la Resolución N° 324/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, permanecen invariables.

Artículo 4º - COMUNICAR a la DNCP y a quienes corresponda y archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo